



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

H. CONCEJO DELIBERANTE

O R D E N A N Z A : N° 1986.- (D.E.)

Artículo 1°.- Autorízase a percibir hasta el 30 de setiembre del
----- corriente año, todos los impuestos o tasas del presente ejercicio y de los anteriores, sin los recargos o multas establecidos por las Ordenanzas Impositivas correspondientes.

Artículo 2°.- En los casos en que se hubiera iniciado ejecución judicial de la deuda, deberán abonarse previamente los gastos causídicos.-

Artículo 3°.- Los interesados en acogerse a los beneficios de la
----- presente Ordenanza, repondrán el estampillado que corresponda, en las actuaciones producidas.-

Artículo 4°.- Comuníquese, etc.-

La Plata, 31 de agosto de 1951.-

Fdo: Dr. ROBERTO M.P. HURTADO

Intendente Municipal

Dr. JUAN L. SERVIN.

Sec. de Hacienda y Gobierno.